

EXPULSA DEL TERRITORIO NACIONAL A
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 599

SANTIAGO, 12 ABR 2010

VISTOS: Informe Policial Nº 1432 de 19.10.07 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones; Resolución de 14.01.08 de la Excm. Corte Suprema; Informe Policial Nº 9867 de 13.08.09 del Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones; Of. Ord. Nº 18587 y Of. Ord. Nº 18588 ambos de 28.09.09 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, mediante Of. Ord. Nº 8495 de 21.10.09; lo propuesto por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, mediante Minuta Nº 2135 de 21.12.09; Of. Ord. Nº 238 de 20.01.10 de IRM que solicita informe que indica; lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, mediante Of. FRCN Nº 346/10 de 02.02.10; lo dispuesto en la Ley Nº 19.175 de 1993, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 de 2003 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en los artículos 2, 17 en relación con el 15 Nº 2, 71 y 84 inciso 2º y demás normas pertinentes del D.L. Nº 1094 de 1975, Ley de Extranjería y artículos 2, 30 en relación con el 26 Nº 2, 148 y 167 inciso 2º del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. Nº 597 de 14 de Junio de 1984, ambos del Ministerio del Interior; Resolución Nº 1600 de 30.10.08 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Informe Policial Nº 1432 de 19 de octubre de 2007, la extranjera de nacionalidad colombiana **Sandra Milena DIAZ MOJARRANGO**, pasaporte colombiano Nº [REDACTED] ingresó al territorio nacional el día 12 de septiembre de 2007, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, encontrándose a la fecha en calidad de turista irregular. Asimismo, se informó que la extranjera ya había sido denunciada mediante Informe Policial Nº 318 de 01 de marzo de 2006 por Infracción al Reglamento de Extranjería y que había sido detenida por delito de Robo Agravado en virtud a una orden de detención en causa Rol Nº 5291-2007, emanada de la Excm. Corte Suprema.

b) Lo denunciado por el Departamento de Policía Internacional, mediante Informe Policial Nº 9867 de 13 de agosto de 2009, según el cual la extranjera registra antecedentes en O.C.N. INTERPOL, toda vez que el 21 de enero de 2008 fue detenida en España como integrante de una red de operación de nombre "Operación Gold" y antecedentes por delito de Robo Agravado en virtud a una orden de detención en causa Rol Nº 5291-2007, emanada de la Excm. Corte Suprema. Asimismo, se informa que la extranjera fue sorprendida al interior de un supermercado intentando pagar con un talonario de cheques robado y otras pertenencias también encargadas por robo, siendo detenida por personal de Carabineros de San Ramón por delito flagrante de Receptación.

c) Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Control y Fronteras de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, mediante Of. Ord. Nº 8495 de 21 de octubre de 2009, la extranjera registra como último movimiento migratorio una entrada al territorio nacional el día 12 de septiembre de 2007.

d) Que, atendido lo anterior, mediante Minuta N° 2135 de 21 de diciembre de 2009, el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior de Policía de Investigaciones de Chile solicitó a esta Intendencia Metropolitana la expulsión de la extranjera del territorio nacional.

e) Que, a fin de tener mayores antecedentes a la vista, esta Intendencia solicitó a la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, informara respecto de la última detención de la extranjera por delito flagrante de receptación.

f) Que, de acuerdo con lo informado por la Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte, la extranjera figura como imputada en las siguientes causas:

a) R.U.C. N° 0500621076, por delito de Hurto, causa concluida con fecha 11 de abril de 2006 por decisión de no iniciar investigación.

b) R.U.C. N° 0900214183-0, por delito de Hurto Simple, con fecha 17 de abril de 2009, se adoptó la decisión de archivar provisionalmente los antecedentes de la investigación.

c) R.U.C. N° 0900265025-5, por delito de Hurto, suspendida condicionalmente con fecha 22 de marzo de 2009.

d) R.U.C. N° 0900438856-6, por delito de Hurto Simple, causa concluida por condena de la extranjera a 21 días de prisión, en procedimiento simplificado.

e) R.U.C. N° 0900555008-1, por presuntos delitos de Receptación y Falsificación o Uso Malicioso de Documentos Privados, causa concluida con fecha 10 de diciembre de 2009, por decisión de no perseverar en el procedimiento.

g) Que, los hechos expuestos importan nítidas infracciones a la normativa vigente y actuando dentro de las facultades y atribuciones que la ley me confiere:

RESUELVO:

1° **EXPULSASE** del Territorio Nacional a la extranjera de nacionalidad colombiana **Sandra Milena DIAZ MOJARRANGO**.

2° **CÚMPLASE** por la Policía de Investigaciones, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N°1 precedente, notificando la presente resolución al extranjero afectado entregándole copia de la misma, quien deberá hacer abandono del país a contar del momento que tome conocimiento de la presente Resolución.

3° Si existieren condenas pendientes, la presente medida se entenderá suspendida hasta que se cumplan las respectivas penas, las medidas alternativas a la privación de libertad que se decreten o quede ejecutado el respectivo sobreseimiento.

4° **RESÉRVASE** al afectado, los recursos administrativos y judiciales que correspondan.

5° **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Director Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

